



**LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN
DE LOS TRABAJADORES DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1057 (REGIMEN CAS) AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728, DEL PROGRAMA
NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSION 65"**

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL
DECRETO LEGISLATIVO 1057 (REGIMEN CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL
DECRETO LEGISLATIVO 728, DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA
SOLIDARIA "PENSION 65"**

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer la gestión de recursos humanos y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 2.- Finalidad

Esta iniciativa legislativa tiene por finalidad incorporar de manera progresiva a los trabajadores contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 - CAS, al régimen del Decreto Legislativo 728 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

Artículo 3.- Proceso de nombramiento progresivo

del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 elabora la lista del personal contratado, a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 que se encuentra apto para ser incorporado al régimen del Decreto Legislativo 728 - Ley de productividad y competitividad laboral. Para ser incluido en la lista, el trabajador CAS deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido una plaza en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 por concurso público.

- b. Encontrarse bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 y contar con contrato a plazo indeterminado, al momento de entrar en vigencia la presente ley.
- c. Haber prestado servicio por un periodo no menor a 3 años continuos o 5 años acumulados en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.
- d. No presentar sanciones administrativas en los últimos 6 meses.
- e. La plaza debe estar registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público
- f. No presentar impedimentos de acuerdo a ley.

La lista se priorizará en función al mayor número de años que cuente el trabajador CAS indeterminado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

Artículo 4.- Plazo

El proceso de incorporación al régimen del Decreto Legislativo 728, se realizará en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha que inicia el primer proceso de nombramiento.

Artículo 5.- Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para tal fin se autoriza a realizar las modificaciones presupuestales necesarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Reglamento

El Poder Ejecutivo elabora el reglamento y demás normas complementarias para la adecuada implementación de la ley, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, computados desde la entrada en vigencia la presente ley.

Segunda.- Excepción para implementar el proceso

Se exonera al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 de lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con el fin de viabilizar el proceso de incorporación de los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Lima, febrero de 2026



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2026 12:46:19-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2026 15:45:45-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2026 12:46:55-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2026 12:52:37-0500

I. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, crea el Programa Social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a fin de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores de 65 años de edad en condición de extrema pobreza; para tal efecto, se encargó al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS" la ejecución y administración de recursos del Programa "Pensión 65". Posteriormente, en el año 2013, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" con el objetivo de ordenar las intervenciones existentes a nivel interinstitucional e intergubernamental, orientándolas a resultados orientados a cerrar brechas, entre las cuales se encuentra la protección del adulto mayor, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

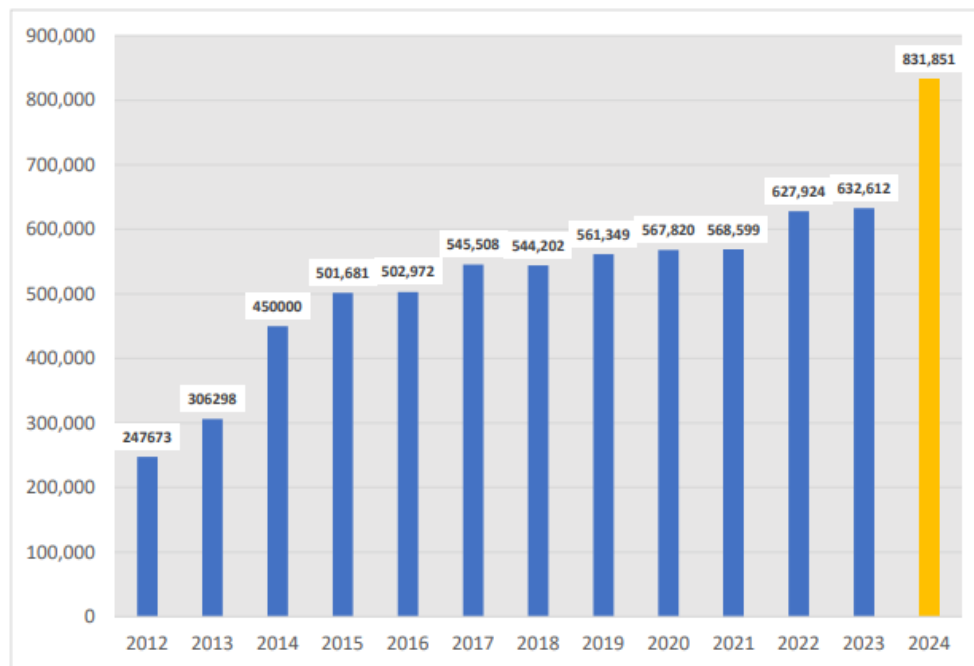
El mencionado programa se encuentra alineado a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, donde se plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos y desarrollo humano¹. Esta política busca abordar de forma integral las necesidades de la población como la protección social, salud, vivienda, educación, inclusión económica, entre otras a fin de garantizar la inclusión social de niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores. En caso de esta última población el Programa pensión 65 ejecuta diversas iniciativas para promover un envejecimiento con dignidad a través de una subvención monetaria, lo que viene generando un impacto positivo.

En el año 2026, la subvención económica que otorga el Programa Pensión 65 asciende a la suma de S/. 350.00 soles que son entregados de manera bimestral. Cabe precisar que al 2024 se ha logrado otorgar subvención económica a más de 830 mil usuarios; además dentro de su objetivo de envejecimiento saludable han logrado, con la articulación con el MINSA, vacunar contra el COVID 19 a más de 770 mil usuarios y más de 550 mil usuarios que fueron vacunados contra el Neumococo y 274 mil, contra la influenza.

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8046462/6755344-memoria-anual-2024-pension-65.pdf?v=1746829376>

Como se puede advertir, este programa que inició con 200 mil beneficiarios al 2024 ha evolucionado exponencialmente, Siendo que el mayor número de usuarios se ha incrementado en el año 2024, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Gráfico N°2. Evolución de número de usuarios(as) de Pensión 65 (2012-2024)



Fuente: Unidad de Operaciones - Pensión 65

Estos logros han sido posibles conseguir gracias al recurso humano que tiene el programa que desarrolla sus labores de manera presencial que a enero del presente año asciende a 803 trabajadores bajo el CAS, régimen que fue creado como una medida excepcional y transitoria orientado a cubrir necesidades temporales con una desigualdad en relación a los derechos reconocidos en el régimen del Decreto Legislativo 728.

A ello responde la presente iniciativa legislativa que está orientada a que los trabajadores del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 puedan incorporarse al Decreto Legislativo 728 a fin de reconocer los derechos laborales como la estabilidad, pago de CTS, negociación colectiva, entre otros, que se encuentran garantizados en el artículo 24 de la Constitución Política del Perú, que establece el derecho a una remuneración equitativa y suficiente.

RECURSOS HUMANOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

Según el portal de Transparencia de personal del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 se tiene que, a enero de 2026, cuentan con 803 trabajadores en el régimen CAS

En relación a las remuneraciones, conforme se visualiza en el Portal de Transparencia, se evidencia que las remuneraciones que perciben son bajas a comparación de otras entidades públicas.

DIFERENCIA DE REMUNERACIONES EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

Cargo	Personal D.L. 1057
	Remuneración actual Mínima
Especialista	S/ 7340.67
Analista	S/ 4,884.19
Asistente	S/ 3,364.19
Auxiliar	S/ 2,164.19

Fuente: Portal de transparencia – Información de personal del Programa Pensión 65

Como se observa del cuadro precedente, es la única remuneración que perciben los trabajadores del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, existiendo así una marcada diferencia con los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada, quienes además de su remuneración tiene derecho a dos gratificaciones (dos remuneraciones completas, uno en julio y otro en diciembre), una remuneración por año como compensación de tiempo de servicios, una estabilidad alta y amplia posibilidad de poder ascender, de la ahí la importancia razonable y legal de autorizar la incorporación a este régimen laboral.

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En los años 90, se consideró a la contratación de Servicios No Personales como una modalidad de contratación antijurídica, que se mantuvo vigente en tres gobiernos consecutivos, hasta el 27 de junio de 2008, donde se emitió el Decreto Legislativo 1057 que regula una modalidad especial de contratación en el sector público de carácter excepcional y temporal, ello con la finalidad de agilizar las contrataciones ante las restricciones presupuestales existentes en ese momento; sin embargo, con el tiempo este tipo de contrataciones se ha institucionalizado

irregularmente, generando una desigualdad en el interior de las instituciones públicas.

Es así que, el 9 de marzo de 2021 se emitió la Ley N° 31131 se establecen disposiciones para erradicar la discriminación de los regímenes laborales del sector público, con el objeto de incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, respecto del cual, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia 00013-2021-PI/TC la declaró inconstitucional por razones de forma; más no así niega la necesidad de eliminar este régimen conforme a los principios de progresividad y mecanismos válidos, es más, precisa que se debe diseñar rutas legislativas para materializar el mismo.

Señalar además que, nuestra iniciativa legislativa de manera responsable señala que para el proceso de incorporación necesariamente deben cumplir ciertos requisitos, como el de haber obtenido una plaza en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 por concurso público, tener un número de años mínimos de labor continua o acumulada, que no cuenten con sanciones administrativas y se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, ello contribuirá a que el recursos humano que ingrese al régimen 728, sea el adecuado para laborar en esta importante entidad.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa en principio busca incorporar de manera progresiva a los trabajadores contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 - CAS, al régimen del Decreto Legislativo 728, con la finalidad de eliminar la diferencia remunerativa entre los trabajadores del régimen CAS con los de la actividad privada.

Ello impactará significativamente en el bienestar y calidad de vida de más de 800 trabajadores del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, quienes podrán acceder a derechos de gratificaciones y compensación por tiempo de servicios. Con ello, además, se garantizará su estabilidad laboral y la protección de sus derechos fundamentales en concordancia al mandato constitucional.

En resumen, los beneficios que se alcanzarán son:

- Fortalecimiento de la Gestión de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 contribuyendo a retener al personal y a fortalecerlo en favor de la entidad.
- Mejoras en el servicio público. Un personal con estabilidad y mejores remuneraciones, trae como consecuencia mejoras en el servicio que brinda la entidad.
- Fortalecimiento institucional. El brindar un mejor servicio tiene un impacto en la institución en la medida que refleja el logro de sus objetivos.
- Satisfacción del usuario. Un mejor servicio contribuye a una mejor opinión de los usuarios.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa no contraviene el marco legal vigente en la medida que lo que se busca incorporar de manera progresiva a los trabajadores contratados a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 - CAS, al régimen del Decreto Legislativo 728, lo que contribuirá a fortalecer la gestión de recursos humanos y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

La incorporación de los trabajadores CAS al régimen 728 en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 se enmarca en el proceso de reforma y modernización del estado, con los que se fortalece la profesionalización y las mejores condiciones laborales de los trabajadores.

Además, se encuentra alineado a los compromisos que ha asumido nuestro país en materia de derechos humanos y derechos laborales, específicamente los relacionados a la igualdad de oportunidades y la estabilidad laboral.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

✓ **Política 11:** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

(a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades

✓ **Política 14:** Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

(i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos;

✓ **Política 24:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente

(a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población;